

REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN AGROBIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Adaptación del reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 27 de enero de 2016)

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Master Universitario y Doctorado, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, contempla la estructura a la que deben adaptarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de Graduado/Graduada, de Máster Universitario o de Doctor/Doctora e indica, en el Artículo 15, que las enseñanzas oficiales de Máster universitario concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster (TFM), que tendrá entre 6 y 30 créditos, 9 créditos en el Máster Universitario en Agrobiotecnología.

Entendiendo la realización del TFM como un ejercicio integrador de los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas en el título y, con el fin de unificar los criterios y procedimientos que aseguren y garanticen homogeneidad en la organización y evaluación de esta asignatura, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 27 de enero de 2016 acordó aprobar un reglamento de Trabajo Fin de Máster que en este documento se adapta a las características especiales del Máster Universitario en Agrobiotecnología, según se indica en el Art. 2.2 del reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 de enero de 2016.

Art. 1. Objeto.

1. Este Reglamento contiene las directrices relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Máster –en adelante TFM- en Agrobiotecnología.

2. El contenido de este Reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad de Salamanca que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a las normas de

permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

Art. 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFM del título de Máster Universitario en agrobiotecnología.

2. En los títulos de Máster Universitario la Comisión Académica actuará como Comisión de TFM y asumirá al menos, las siguientes funciones: gestionar todo el proceso relativo a los TFM, asegurar la aplicación de este Reglamento, velar por la calidad de los trabajos y garantizar la homogeneidad en cuanto a las exigencias para su elaboración.

Art. 3. Características.

1. El TFM forman parte como materia o asignatura de 9 créditos, del plan de estudios del Máster Universitario en Agrobiotecnología.

2. El TFM corresponde a un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor/a, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Las actividades formativas de esta materia corresponden fundamentalmente al trabajo personal del estudiante que se concretará en la realización por parte del estudiante, de un proyecto, estudio o memoria cuyo contenido será adecuado a 9 créditos ECTS (225 horas; 5,6 semanas), al tiempo de elaboración que en el cronograma de actividades se le haya asignado y al perfil investigador del título.

3. El contenido de cada TFM podrá corresponder a uno de los siguientes tipos:

1) Trabajos experimentales relacionados con la titulación y ofertados por los docentes que participan en el título, que podrán desarrollarse en Departamentos universitarios, laboratorios, centros de investigación, empresas y afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas e instituciones deberá establecerse el correspondiente convenio de colaboración.

2) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.

4. Los TFM podrán adaptarse a dos modalidades:

1) Generales, si son propuestos para que a la vez puedan ser realizados autónomamente por un número no determinado de estudiantes.

2) Específicos, cuando se ofertan para que los realice un único estudiante.

Art. 4. Autor/a.

1. El TFM tiene que ser elaborado de forma autónoma por cada estudiante.

2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFM de revisión e investigación bibliográfica o de carácter experimental que no formen parte de la actividad investigadora del tutor corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente, lo que se reflejará en la firma de un documento formal.

3. Con objeto de favorecer los TFM de carácter experimental la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFM de carácter experimental que formen parte de la actividad investigadora del tutor pertenecen, además de al estudiante, a los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente, lo que se reflejará en la firma de un documento formal.

Art. 5. Tutor/a académico/a

1. El TFM tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor/a académico/a, que será un docente del título, doctor o con vinculación permanente con la Universidad.

Este tutor/a académico/a será responsable de exponer al estudiante las características de los TFM, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del trabajo que haya tutelado, previamente a su presentación.

2. La Comisión Académica del título de Máster universitario, podrá autorizar que un TFM sea supervisado por más de un tutor/a académico o un tutor académico junto con un cotutor externo. En este caso, uno de los cotutores académicos deberá ser un docente del título de Máster universitario, de la Universidad de Salamanca de similares características a las descritas en el punto 1. Salvo contadas excepciones, solo se aceptarán cotutelas en los TFM de tipo experimental. La autorización de cotutela se solicitará por escrito a la comisión Académica del Máster una vez que los TFM hayan sido asignados al alumnado del Máster. La Comisión Académica del Máster contestará en un plazo de 15 días.

3. Están obligados a ofertar TFM y a actuar como tutores de los mismos, todos los doctores o profesores con vinculación permanente con la Universidad, que impartan docencia en la titulación, presentando dichas propuestas antes del 20 de Julio anterior al inicio del curso.

Cada profesor ofertará al menos 2 TFM, lo que es suficiente para garantizar la asignación al máximo de alumnos admitidos en el Master. En esta propuesta el tutor indicará el título del TFM, su carácter experimental o bibliográfico y si se trata de un TFM general o específico.

4. El cómputo de la tutoría académica de los TFM en el compromiso de dedicación docente de los profesores se realizará de acuerdo con lo que anualmente se apruebe en el “Modelo de plantilla” de la Universidad.

Art. 6. Comisión Evaluadora.

1. En el primer semestre de cada curso, la Comisión Académica nombrará una Comisión Evaluadora de Trabajos Fin de Máster.

2. Cada Comisión Evaluadora de Trabajo Fin de Máster estará constituida por seis doctores o profesores con vinculación permanente con la Universidad, docentes de la titulación que actuarán de forma regular en las dos convocatorias oficiales de cada curso académico, tres como titulares y tres como suplentes. La Comisión Académica hará un sorteo entre todas las letras del abecedario. A partir de esta letra, y teniendo en cuenta el apellido, los tres primeros profesores serán los titulares de la Comisión Evaluadora y los tres siguientes los suplentes. En años posteriores, los miembros suplentes serán titulares y

los tres siguientes suplentes y así sucesivamente. El Director/Coordinador del Master no formará parte en ningún caso de la Comisión Evaluadora.

3. Se utilizarán los criterios de categoría docente y antigüedad para elegir al Presidente/a y al Secretario/a de la Comisión evaluadora en cada una de las actuaciones.

4. La Comisión Evaluadora del Trabajo Fin de Máster se constituirá formalmente, al menos cinco días antes al acto de evaluación, elaborando un acta en el que se indiquen al menos los criterios de evaluación, el orden de exposición de los estudiantes y el día, hora y lugar de la celebración de las audiencias de evaluación, que no podrán finalizar fuera del periodo de presentación de actas que figure en el calendario académico de la Universidad aprobado por el Consejo de Gobierno. El acta tendrá que ser expuesta al menos, en el tablón de anuncios de Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable del título y publicado en la página web de la titulación.

5. El tutor/a de un TFM no puede formar parte de la Comisión que lo evalúe. Por esta razón cuando se presente el TFM que ha tutelado algún miembro titular de la Comisión evaluadora, éste se ausentará del acto y dicho trabajo será evaluado por los otros dos miembros de la comisión.

Art. 7. Asignación del tutor/a y del trabajo fin de Máster.

1. Antes del inicio oficial de cada curso la Comisión Académica del Máster aprobará y hará público un listado con los temas ofertados que los estudiantes pueden elegir para realizar el TFM, los docentes responsables de su tutela, el número de personas que pueden escogerlo, los criterios de asignación, y unas normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFM. Los temas serán propuestos por los todos los docentes de la titulación que sean doctores o profesores que tengan vinculación permanente con la Universidad, los cuales harán sus propuestas a la Comisión, según el calendario que se determine.

La Comisión Académica del Máster garantizará que este listado contenga un número suficiente de temas de todos los módulos o materias del plan de estudios incluidas las materias optativas siempre que garanticen la adquisición de las competencias del título.

En la primera semana del curso se organizará una sesión informativa en la que los profesores del Master podrán explicar las características de los TFM por ellos ofertados. En esta semana se facilitarán las entrevistas entre el profesorado y el alumnado.

En la segunda semana del curso los alumnos harán un listado priorizado de los cinco TFM que prefieren realizar y se consultará al profesor sobre sus preferencias atendiendo a formación previa del alumno, realización de trabajos de investigación conjuntos... Si en las entrevistas realizadas en la primera semana de curso se llegarán a acuerdos de tutoría entre profesores/as y alumnos/as estas tendrán una asignación preferente y se comunicarán a la Comisión Académica del Máster.

2. La asignación provisional del tutor/a y del TFM será realizada por la Comisión como máximo dentro del primer mes desde el principio del curso, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y tutores. La Comisión procurará una asignación adecuada y proporcionada de tutores y temas. En este sentido, y previa audiencia de los interesados, la Comisión podrá designar un tutor/a distinto al propuesto inicialmente.

Las normas de asignación pueden concretarse en los siguientes puntos que se especifican en orden de prioridad:

- 1^a Se tendrán en cuenta los posibles acuerdos de tutoría que se puedan producir entre profesores/as y alumnos/as.
- 2^a Se tendrá en cuenta un listado priorizado que presentarán los alumnos en el que se recojan los cinco TFM que más se adaptan a sus intereses personales.
- 3^a Se tendrá en cuenta la disponibilidad y preferencias del profesorado si varios alumnos seleccionaran el mismo TFM.
- 4^a Salvo solicitud expresa ningún profesor del master tendrá asignados más de dos TFM.
- 5^a Si hay problemas en la asignación del TFM la Comisión Académica del mismo resolverá en función de las preferencias del alumnado y la disponibilidad del profesorado (en función del número de TFM ya asignados).

3. El listado de las adjudicaciones definitivas de tutor/a académico y tema a cada estudiante, se expondrá en el tablón de anuncios de la Facultad de Biología y del CIALE y

se publicará en la página web del título de Máster. Frente a esta resolución se podrá recurrir ante la Comisión Académica en un plazo de siete días naturales.

4. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a o tema deberá solicitarlo a la Comisión Académica por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo, o, en su caso, desde la resolución de los recursos previstos en el número anterior.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor/a y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Frente a esta resolución se podrá recurrir ante la Comisión Académica en un plazo de siete días naturales.

5. El tutor/a que quiera realizar un cambio de los estudiantes asignados, o en los temas ofertados, deberá solicitarlo a la Comisión Académica por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo. La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al estudiante con el mismo tutor/a, o de un nuevo tutor/a y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados. Frente a esta resolución se podrá recurrir ante la Comisión Académica en un plazo de siete días naturales.

6. La asignación de un tutor/a y TFM tendrá sólo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. No obstante, el tema del TFM y el tutor/a podrán ser tenidos en consideración por la Comisión Académica en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.

Art. 8. Matrícula.

La matrícula del TFM se llevará a cabo en el mismo Centro, en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Máster universitario.

Art. 9. Presentación.

La Comisión Académica del Máster, establecerá anualmente las normas de estilo, extensión y estructura del TFG. Estas normas son las siguientes:

- Los alumnos realizarán y entregarán un informe del TFM con una extensión máxima de 40 páginas de texto en Times New Roman 12, espacio 1,5 y márgenes de 3 cm (superior, inferior y derecho) y 3,5 cm (izquierdo) lo que equivale a unas 15.000 palabras. Las Tablas, Figuras, Gráficos y Esquemas no computan. Este informe puede realizarse en inglés o en castellano.
- Los TFM de investigación englobarán, al menos, los siguientes apartados: Introducción, Materiales y Métodos, Resultados y/o Discusión, Conclusiones y Bibliografía.
- Los TFM bibliográficos englobarán, al menos, los siguientes apartados: Resumen, Introducción, Desarrollo, Conclusiones y Bibliografía.

2. La presentación de los TFM requiere que el estudiante haya superado el resto de las asignaturas que conforman el plan de estudios. Una semana antes de la convocatoria pertinente, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del mismo, entregará una versión escrita en papel en los términos indicados en el apartado 1 y otra electrónica del trabajo realizado, en la Secretaría de la Facultad de Biología. La Secretaría receptora será la encargada de su custodia y archivo, contando para ello con las instalaciones del Servicio de Archivos y Bibliotecas. El día de la defensa se entregará un resumen en castellano del TFM y, en soporte informático, la presentación utilizada en la defensa para que pase a formar parte de los archivos del Máster Universitario.

3. El tutor/a Académico de cada TFM enviará al Presidente de la Comisión Evaluadora, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las sesiones de audiencia pública de las exposiciones un informe del TFM tutelado, ajustado al modelo que la comisión haya establecido.

4. Los TFM evaluados positivamente con una calificación numérica de 9 o superior, merecerán la incorporación de la copia en formato digital al Repositorio Institucional con acceso abierto. Para ello se contará con la autorización expresa de los titulares de la propiedad intelectual o industrial de dicho TFM y se salvaguardarán siempre los derechos de propiedad intelectual.

Art. 10. Defensa.

1. La defensa del TFM será realizada por los estudiantes, y será pública y presencial. Esta defensa se realizara principalmente en castellano, salvo autorización por parte de la Comisión evaluadora para que se realice en inglés.

2. La Comisión Evaluadora, deberá establecer y anunciar públicamente la estructura y la duración máxima de la exposición. El/la estudiante tendrá que exponer en un tiempo máximo de 15 minutos el objeto, la metodología, el contenido, y las conclusiones de su TFM, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la Comisión Evaluadora.

Art. 11. Evaluación y calificación.

1. La Comisión Evaluadora deliberará a puerta cerrada, sobre la calificación de los TFM sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor/a y la exposición pública de los trabajos.

2. La calificación global tendrá en cuenta, al menos, la calidad científica y técnica del TFM presentado, la calidad del material entregado y la claridad expositiva. Se valorará también la capacidad de debate y defensa argumental. Además, en esta defensa se evaluará la adquisición de las competencias del Master, principalmente, y la adecuación de la exposición, las destrezas alcanzadas, los argumentos utilizados para defender su trabajo y la relación con otros datos publicados.

3. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFM por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.

- 9,0 – 10: Sobresaliente.

4. Las actas administrativas de calificación de los TFM serán emitidas en su caso por los Centros a nombre del Presidente de la Comisión Evaluadora, quien deberá firmarlas junto al Secretario/a de la Comisión Evaluadora, que será el encargado de elaborarlas y, en tiempo y forma, darle el trámite administrativo oportuno ante los Centros correspondientes.

5. A la finalización de cada convocatoria de defensa de TFM, la Comisión evaluadora de TFM podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios TFM, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFM; en caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”. Cuando el número de candidatos a recibir esta mención fuera superior al número de menciones que se pueden otorgar, la Comisión Evaluadora deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

6. Cuando la calificación cualitativa final sea suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante, de forma oral o por escrito, y a su tutor/a, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFM pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria del mismo curso académico.

Art. 12. Revisión de calificaciones.

1. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFM ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de quince días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca.

2. La Comisión Académica del Máster solicitará informe sobre el recurso a la Comisión Evaluadora del TFM y al tutor/a y lo resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación del mismo por el o la estudiante.

3. La Comisión Académica del Máster notificará la resolución del recurso a los estudiantes y dará traslado de la misma a la Secretaría de la Facultad de Biología.

4. Contra la resolución de la Académica del Máster los estudiantes podrán interponer recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad.

5. La Comisión Académica del Máster emitirá anualmente un informe sobre las reclamaciones recibidas, que hará llegar a la Comisión de Calidad del Título.